

## AVISO

### DEPÓSITO REGLAMENTOS INTERNOS

**FONDO MUTUO CONSORCIO DINÁMICO AGRESIVO  
FONDO MUTUO CONSORCIO DINÁMICO BALANCEADO  
FONDO MUTUO CONSORCIO DINÁMICO CONSERVADOR  
FONDO MUTUO CONSORCIO DINÁMICO CRECIMIENTO  
FONDO MUTUO CONSORCIO DINÁMICO MODERADO  
FONDO MUTUO CONSORCIO AHORRO DINÁMICO**

**FONDOS ADMINISTRADOS POR  
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

*(la “Administradora”)*

Comunicamos el depósito de los nuevos textos refundidos de los Reglamentos Internos de **Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Agresivo, Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Balanceado, Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Conservador, Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Crecimiento, Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Moderado, Fondo Mutuo Consorcio Ahorro Dinámico** (en adelante, los “*Fondos*”), los cuales contienen las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

#### **I. Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Agresivo:**

1. En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
  - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se agregó a su objeto de inversión que el Fondo pueda invertir adicionalmente en cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan directa o indirectamente en activos inmobiliarios, capital privado (private equity), deuda privada, infraestructura, capital de riesgo (venture capital) o recursos naturales.
  - b. En el número 3. “*Características y diversificación de las Inversiones*”, sección “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se agrega que el nuevo objeto en que podrá invertir el Fondo, indicado anteriormente, tendrá un límite mínimo de 0% y máximo de 15%., respecto del activo total del Fondo.
2. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
  - a. En el número 1. “*Series*”; se incorpora serie APV – AP, estableciéndose como requisito de ingreso aportes realizados a esta serie o series equivalente de los Fondos Mutuos Consorcios Dinámicos, que sean superiores a 1.200 Unidades de Fomento.
  - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:

- i. Se incorpora serie APV – AP, con una remuneración fija anual de hasta un 1,20% (exenta de IVA) y, porcentaje calculado de la forma indicada en el Reglamento Interno. No contempla Remuneración Variable.
    - ii. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.
    - iii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, en el literal /iii/ se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en el Reglamento Interno;
  - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora serie APV – AP, pero sin contemplar remuneración o comisión alguna.
3. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:
- a. En el Número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”, letra g. “*Rescate por Montos Significativos*”, se modificó la redacción, estableciéndose que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.
  - b. En el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia*”, se modifica el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente. Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas por cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo

de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de la serie que es Partícipe a la nueva serie correspondiente, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Partícipe todas las características específicas de la nueva serie de que es Partícipe. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada. Se considerará que las cuotas de la nueva serie mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.

4. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra f) “*Beneficio Tributario*”, se agrega serie APV – AP, como acogidas a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, acorde a D.L 3.500.
5. Se reemplazaron todas las referencias existentes en el Reglamento Interno a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

## **II. Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Balanceado:**

1. En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
  - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se agregó a su objeto de inversión que el Fondo pueda invertir adicionalmente en cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan directa o indirectamente en activos inmobiliarios, capital privado (private equity), deuda privada, infraestructura, capital de riesgo (venture capital) o recursos naturales.
  - b. En el número 3. “*Características y diversificación de las Inversiones*”, sección “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se agrega que el nuevo objeto en que podrá invertir el Fondo, indicado anteriormente, tendrá un límite mínimo de 0% y máximo de 15%., respecto del activo total del Fondo.
2. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
  - a. En el número 1. “*Series*”; se incorpora serie APV – AP, estableciéndose como requisito de ingreso aportes realizados a esta serie o series equivalente de los Fondos Mutuos Consorcios Dinámicos, que sean superiores a 1.200 Unidades de Fomento.
  - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:

- i. Se incorpora serie APV – AP, con una remuneración fija anual de hasta un 1,10% (exenta de IVA) y, porcentaje calculado de la forma indicada en el Reglamento Interno. No contempla Remuneración Variable.
    - ii. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.
    - iii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, en el literal /iii/ se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en el Reglamento Interno;
  - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora serie APV – AP, pero sin contemplar remuneración o comisión alguna.
3. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:
- a. En el Número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”, letra g. “*Rescate por Montos Significativos*”, se modificó la redacción, estableciéndose que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.
  - b. En el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia*”, se modifica el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente. Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas por cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo

de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de la serie que es Partícipe a la nueva serie correspondiente, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Partícipe todas las características específicas de la nueva serie de que es Partícipe. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada. Se considerará que las cuotas de la nueva serie mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.

4. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra f) “*Beneficio Tributario*”, se agrega serie APV – AP, como acogidas a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, acorde a D.L 3.500.
5. Se reemplazaron todas las referencias existentes en el Reglamento Interno a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

### **III. Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Conservador:**

1. En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
  - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se agregó a su objeto de inversión que el Fondo pueda invertir adicionalmente en cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan directa o indirectamente en activos inmobiliarios, capital privado (private equity), deuda privada, infraestructura, capital de riesgo (venture capital) o recursos naturales.
  - b. En el número 3. “*Características y diversificación de las Inversiones*”, en la sección “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se agrega que el nuevo objeto en que podrá invertir el Fondo, indicado anteriormente, tendrá un límite mínimo de 0% y máximo de 15%., respecto del activo total del Fondo.
2. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
  - a. En el número 1. “*Series*”; se incorpora serie APV – AP, estableciéndose como requisito de ingreso aportes realizados a esta serie o series equivalente de los Fondos Mutuos Consorcios Dinámicos, que sean superiores a 1.200 Unidades de Fomento.
  - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:

- i. Se incorpora serie APV – AP, con una remuneración fija anual de hasta un 1,00% (exenta de IVA) y, porcentaje calculado de la forma indicada en el Reglamento Interno. No contempla Remuneración Variable.
    - ii. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.
    - iii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, en el literal /iii/ se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en el Reglamento Interno;
  - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora serie APV – AP, pero sin contemplar remuneración o comisión alguna.
3. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:
  - a. En el Número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”, letra g. “*Rescate por Montos Significativos*”, se modificó la redacción, estableciéndose que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.
  - b. En el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia*”, se modifica el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente. Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas por cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo

de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de la serie que es Partícipe a la nueva serie correspondiente, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Partícipe todas las características específicas de la nueva serie de que es Partícipe. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada. Se considerará que las cuotas de la nueva serie mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.

4. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra f) “*Beneficio Tributario*”, se agrega serie APV – AP, como acogidas a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, acorde a D.L 3.500.
5. Se reemplazaron todas las referencias existentes en el Reglamento Interno a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

#### **IV. Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Crecimiento:**

1. En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
  - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se agregó a su objeto de inversión que el Fondo pueda invertir adicionalmente en cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan directa o indirectamente en activos inmobiliarios, capital privado (private equity), deuda privada, infraestructura, capital de riesgo (venture capital) o recursos naturales.
  - b. En el número 3. “*Características y diversificación de las Inversiones*”, sección “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se agrega que el nuevo objeto en que podrá invertir el Fondo, indicado anteriormente, tendrá un límite mínimo de 0% y máximo de 15%., respecto del activo total del Fondo.
2. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
  - a. En el número 1. “*Series*”; se incorpora serie APV – AP, estableciéndose como requisito de ingreso aportes realizados a esta serie o series equivalente de los Fondos Mutuos Consorcios Dinámicos, que sean superiores a 1.200 Unidades de Fomento.
  - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:

- i. Se incorpora serie APV – AP, con una remuneración fija anual de hasta un 1,2000% (exenta de IVA) y, porcentaje calculado de la forma indicada en el Reglamento Interno. No contempla Remuneración Variable.
    - ii. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.
    - iii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, en el literal /iii/ se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en el Reglamento Interno;
  - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora serie APV – AP, pero sin contemplar remuneración o comisión alguna.
3. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:
- a. En el Número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”, letra g. “*Rescate por Montos Significativos*”, se modificó la redacción, estableciéndose que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.
  - b. En el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia*”, se modifica el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente. Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas por cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo



de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de la serie que es Partícipe a la nueva serie correspondiente, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Partícipe todas las características específicas de la nueva serie de que es Partícipe. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada. Se considerará que las cuotas de la nueva serie mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.

4. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra f) “*Beneficio Tributario*”, se agrega serie APV – AP, como acogidas a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, acorde a D.L 3.500.
5. Se reemplazaron todas las referencias existentes en el Reglamento Interno a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

## **V. Fondo Mutuo Consorcio Dinámico Moderado:**

1. En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
  - a. En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, se agregó a su objeto de inversión que el Fondo pueda invertir adicionalmente en cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan directa o indirectamente en activos inmobiliarios, capital privado (private equity), deuda privada, infraestructura, capital de riesgo (venture capital) o recursos naturales.
  - b. En el número 3. “*Características y diversificación de las Inversiones*”, sección “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se agregó que el nuevo objeto en que podrá invertir el Fondo, indicado anteriormente, tendrá un límite mínimo de 0% y máximo de 15%., respecto del activo total del Fondo.
2. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
  - a. En el número 1. “*Series*”; se incorpora serie APV – AP, estableciéndose como requisito de ingreso aportes realizados a esta serie o series equivalente de los Fondos Mutuos Consorcios Dinámicos, que sean superiores a 1.200 Unidades de Fomento.

- b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
    - i. Se incorpora serie APV – AP, con una remuneración fija anual de hasta un 1,10% (exenta de IVA) y, porcentaje calculado de la forma indicada en el Reglamento Interno. No contempla Remuneración Variable.
    - ii. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.
    - iii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, en el literal /iii/ se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en el Reglamento Interno;
  - c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora serie APV – AP, pero sin contemplar remuneración o comisión alguna.
3. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:
- a. En el Número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”, letra g. “*Rescate por Montos Significativos*”, se modificó la redacción, estableciéndose que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.
  - b. En el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia*”, se modifica el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente. Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una

comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas por cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de la serie que es Partícipe a la nueva serie correspondiente, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Partícipe todas las características específicas de la nueva serie de que es Partícipe. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada. Se considerará que las cuotas de la nueva serie mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.

4. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra f) “*Beneficio Tributario*”, se agrega serie APV – AP, como acogidas a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, acorde a D.L 3.500.
5. Se reemplazaron todas las referencias existentes en el Reglamento Interno a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.

## **VI. Fondo Mutuo Consorcio Ahorro Dinámico:**

1. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
  - a. En el número 1. “*Series*”; se incorpora serie APV – AP, estableciéndose como requisito de ingreso aportes realizados a esta serie o series equivalente de los Fondos Mutuos Consorcios Dinámicos, que sean superiores a 1.200 Unidades de Fomento.
  - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
    - i. Se incorpora serie APV – AP, con una remuneración fija anual de hasta un 0,97% (exenta de IVA) y, porcentaje calculado de la forma indicada en el Reglamento Interno. No contempla Remuneración Variable.
    - ii. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.

iii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”:

/i/ En el literal /iii/ se establece que los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en el Reglamento Interno;

/ii/ En el literal /vii/ se agregó que los gastos de Market Maker indicados en dicho literal serán de cargo exclusivamente a las Series de Cuotas que cuenten con el referido servicio, y éste se aplicará al patrimonio de la serie respectiva que haya incurrido en dicho gasto. Adicionalmente se agregó un párrafo final que establece que los gastos indicados en el Reglamento Interno, referidos a gastos y honorarios profesionales no le serán cargados a la Serie LV, siendo ellos de cargo de todas las demás Series del Fondo, cuando corresponda.

c. En el número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del partícipe*”, se incorpora serie APV – AP, pero sin contemplar remuneración o comisión alguna.

2. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:

a. En el Número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”, letra g. “*Rescate por Montos Significativos*”, se modificó la redacción, estableciéndose que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.

b. En el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia*”, se modifica el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente. Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una

comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas por cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de la serie que es Partícipe a la nueva serie correspondiente, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre de dicho día. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Partícipe todas las características específicas de la nueva serie de que es Partícipe. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada. Se considerará que las cuotas de la nueva serie mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.

3. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, letra f) “*Beneficio Tributario*”, se agrega serie APV – AP, como acogidas a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, acorde a D.L 3.500, y se elimina legislación derogada.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas a los Reglamentos Internos de los Fondos, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Los textos de los Reglamentos Internos entrarán en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de los depósitos de los Reglamentos Internos de los Fondos, esto es, a partir del día 16 de febrero de 2020.

De acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Internos de los Fondos, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo respectivo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con Consorcio, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 600 221 3000.

**Gerente General**  
**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**